

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

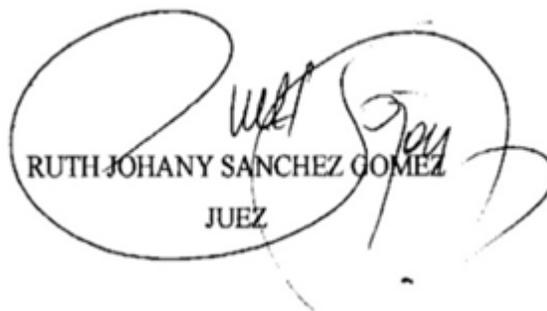
Rad. No. 110014003061 **2021 00731 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales establecidos en los artículos 82, y siguientes, 384, y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por DORA HELENA LAGUNA CAMPOS en contra GV CONFECCIONES S.A.S.
- 2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.
- 3.- Tramítese por el procedimiento verbal sumario.
- 4.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores y/o sírvase a dar cumplimiento artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 5.- Se reconoce personería para actuar dentro del proceso a la abogada Andrea Jiménez Rubiano como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.
- 6.- Teniendo en cuenta el tipo de proceso que se incoa (Restitución de inmueble), por secretaria ofíciase a la Oficina Judicial de Reparto, para que modifique el acta de reparto con secuencia No. 50448, bajo el entendido que fue repartida como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 71 fijado hoy 10 DE SEPTIEMBRE
DE 2021

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria